+

Las diligencias que se efectuan contra los vecinos por el S.r Conde de Belmonte para la cobranza de las cantidades que se dize estan deviendo a Su Mag.d de atrasados de los S.s servicios de Millones = La Ciu.d haviendola oido y el acuerdo que tiene hecho nombrando por comisario para esta dependencia al S.r D.n Miguel Pazzano sapiche cavallero de la horden de nra. S.a de Montesa su Reg.r y que por decreto del veynte de seis de febrero de seis. y ochenta y ocho estan perdonados estos debitos hasta el tercio de Março de mill seis. y ochenta y seis inclusive: Y asimismo continue dho S.r D.n Miguel Pazzano en este encargo biendo al S.r Conde de Belmonte y Representandole lo que lleva entendido y haciendo en defensa de los vecinos todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que combengan a su alivio y a que no se les de ni molestie =

Exorto de la Ciu.d pague lo que deve del encabezon.

Hizose notorio a la Ciu.d un exorto del S.r Conde de Belmonte superintendente General de las rentas R.s de este partido su fha de diez del corr.te refrendado de Juan Parreño secret.o para que este ayuntamiento disponga con la mayor brevedad la satisfacion de diez y nueve quentos tresiscientos treinta y cinco mill ciento y diez y siete mrs. que dice esta deviendo a Su Mag.d de alcavalas cientos y millones del tiempo que estubieron por encabezam.to a cargo de esta ciudad o a lo menos pague de presente sesenta y seis mill quinientos y sesenta R.s que por decreto de Su Mag.d se le mandan tenga promptos para el dia ultimo de febrero de este año que sean considerados necesarios para el socorro y marcha de la gente que se a de juntar en esta Ciu.d del uno por ciento de las vecindades que a de pasar al exercito de Cataluña para cuya urgencia manifiesta no aver medios algunos en las arcas R.s ni esperanza de que se queden remitir por estar las rentas corrientes de donde pudieran producir en arrendam.to con diferentes apercivim.tos y que respecto de que por D.n Juan Perez Peñalver contador de la superintend.a se le a despachado pliego diciendo como la quenta que de el dho arrendam.to deve haver no se a puesto en la contaduria y que haze notable falta para el reconocim.to de los valores que en el tubieron las rentas y lo que por quenta dellas se cobro y para que en los libros de Su Mag.d aya la claridad y reconozca combiene, y se anote y prevenga lo necesario y reconozca si ay algunos efectos en que poner cobro por estar bien de gosteros o arrendadores asimismo exorta que junte la ración se pasase esta quenta en la contaduria con la claridad necesaria = Y la Ciu.d haviendolo oido y que para esta materia estan nombrados por comisarios los S.s D.n Juan Lucas Marin y Toda y D.n Pedro Camarcolo